

AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 149/2021

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/155/2021** y los antecedentes de principio a fin:

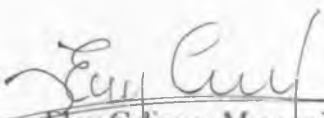
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 149 "**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD DEL APOSTOL SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE CHAQUI**" disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Eloy Calizaya Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 149
DE FECHA DE MARZO DE 2021
ELOY CALIZAYA MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD DEL APOSTOL SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE CHAQUI

Artículo 1 (OBJETO) Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Potosí a la creencia y espiritualidad expresadas en actos festivos como, la procesión del Apóstol Santiago como expresión religiosa cultural, el trueque de productos, las prácticas culinarias y artesanales, las cabalgaduras y destrezas en la corrida de caballos y jaloneo de cabrito entre ayllus como organización socio cultural religiosa manifestada en la festividad patronal del Apóstol Santiago del Municipio de Chaqui, Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí.

Artículo 2 (CARACTERÍSTICAS Y PRÁCTICAS) Las características del trueque de productos y el listado de manera enunciativa y no limitativa de las prácticas culinarias de la repostería típica de Chaqui, las practicas artesanales, las cabalgaduras y la corrida de caballos y el jaloneo de cabrito entre ayllus relacionada a la Festividad patronal del Apóstol Santiago se encuentran en los Informes Técnicos y son parte indivisible de la presente Ley departamental.

Artículo 3 (COORDINACIÓN) De conformidad a las competencias establecidas en la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Chaqui y el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización del nivel central del Estado, realizarán actividades culturales de promoción y salvaguardia de la Festividad del Apóstol Santiago a fin de incentivar el turismo y promover el espíritu religioso del Departamento de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.

Lic. Justo Gutiérrez Acuña
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSÍ

Rogelio Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

H. Elizabeth Veizaga Llanos
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 149/2021**

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/155/2021** y los antecedentes de principio a fin:

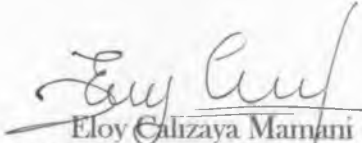
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 149 "**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD DEL APOSTOL SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE CHAQUI**" disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Eloy Calizaya Mamani
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**